



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL Y LAS FEDERACIONES INTERINSULARES DE FÚTBOL LAS PALMAS Y DE TENERIFE PARA FACILITAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS AÉREOS O MARÍTIMOS DE LOS EQUIPOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA EN LA TEMPORADA 2023/2024.

PRIMERO. - OBJETO.

El objeto del presente documento lo constituye la adopción de las normas, procedimientos y actuaciones que se han de seguir en aras del cumplimiento de las obligaciones emanadas del PROTOCOLO suscrito entre la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, la FCF y las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife, amén de definir el grado de intervención que tendrán las citadas federaciones interinsulares respecto de la ejecución del meritado PROTOCOLO, de conformidad con la estructura y funcionamiento de la FCF que emana de sus propios Estatutos.

SEGUNDO. - ÁMBITO COMPETICIONAL DE ACTUACIÓN.

En congruencia con lo previsto en el PROTOCOLO, las normas, procedimientos y actuaciones que se adopten al amparo del presente acuerdo de extenderán a los desplazamientos aéreos o marítimos que se produzcan en el seno de las competiciones oficiales que a continuación se relacionan:

1.- Organizadas por la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF):

1.1- Modalidad de Fútbol:

- Tercera Federación Masculina Nacional Grupo 12.
- Tercera Federación Femenina (FutFem) Nacional Grupo 6.
- División de Honor Juvenil Grupo 6.

1.2- Modalidad de Fútbol Sala:

- Segunda División "B".
- Tercera División (Las Palmas y Tenerife).
- Juvenil División de Honor.

2.- Organizadas por la Federación Canaria de Fútbol (en adelante, FCF):

2.1- Modalidad de Fútbol:

- Cadete Autonómica.



3.- Organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas
(en adelante, FIFLP):

3.1- Modalidad de Fútbol:

- Regional Preferente.
- Preferente Femenina.
- Primera Femenina Lanzarote-Fuerteventura.
- Juvenil Interinsular.
- Cadete Interinsular.
- Femenina Fútbol 8 Lanzarote-Fuerteventura.

3.2- Modalidad de Fútbol Sala:

- Preferente Lanzarote-Fuerteventura.

4.- Organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife
(en adelante, FIFT):

4.1- Modalidad de Fútbol:

- Interinsular Preferente Masculina.
- Interinsular Preferente FutFem.
- Primera División Regional (Liga Gorona del Viento)
- Primera División Regional FutFem.
- Segunda División Regional.
- Juvenil Provincial.
- Juvenil Preferente.
- Juvenil Segunda.
- Cadete Provincial.
- Cadete Preferente.
- Cadete Primera.

4.2- Modalidad de Fútbol Sala:

- Preferente Femenina Futsal.

Durante la vigencia del protocolo, los clubes canarios de fútbol y fútbol sala, así como las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife, no podrán presentar solicitudes de subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos por actividades deportivas, dentro de los periodos abiertos de subvenciones por la Dirección General de Deportes dependiente de la Viceconsejería de Actividad Física y Deportes (en adelante VAFyD).

CUARTO. - ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Con base en este protocolo, la FCF percibirá una subvención nominada que la VAFyD tramitará con sus presupuestos para el año 2024, con la denominación de **APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**, por importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS** (1.400.000,00 €), que corresponde a los



siguientes conceptos que deberán ser reflejados en el plan de financiación y en la memoria que presente la FCF junto a la solicitud de subvención nominada:

- Gastos de desplazamiento de los equipos canarios de fútbol y fútbol sala a las competiciones oficiales anteriormente detalladas.
- Gastos derivados del desarrollo al protocolo.

Comoquiera que, de conformidad con los Estatutos de la FCF, se encomendará a las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife la realización de los trámites, actuaciones y labores de gestión contenidas en el presente documento es por lo que se asignará a las federaciones interinsulares un importe inicial de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para gastos de gestión, de tal forma que se garantice que la práctica totalidad del importe de la subvención nominada se destine a sufragar el coste derivado de los gastos del desarrollo al protocolo de desplazamiento de los equipos canarios de fútbol y fútbol sala adscritos a las competiciones oficiales amparadas tanto por el PROTOCOLO como por el presente documento. La expresada cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) será dividida, por igual, entre ambas federaciones interinsulares, de tal forma que cada una de ellas estará facultada para destinar a gastos de gestión un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Los TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) asignados a cada federación interinsular para gastos de gestión serán recibidos del modo siguiente: i.-) La cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) antes del 30 de noviembre de 2023; ii.-) La cantidad restante de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) antes del 15 de abril de 2024. Para materializar la entrega de la expresada cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) cada federación interinsular deberá, antes del 15 de noviembre de 2023, dirigir un correo electrónico a la dirección (registro@federacioncanariafutbol.es) en el que exprese la cuenta bancaria a la que deberá transferirse la indicada cantidad.

Se reconoce a cada una de las federaciones interinsulares plena autonomía para efectuar los trámites, actuaciones y labores de gestión encomendadas bien con recursos propios de la federación interinsular o bien haciendo uso de empresas o profesionales externos, ello siempre que no se comprometa la buena ejecución de los trámites, actuaciones y labores de gestión encomendadas, que no se exceda de la cuantía máxima asignada en concepto de gastos de gestión y que, en su momento, se justifique en debida forma el desembolso realizado en concepto de gastos de gestión. La federación interinsular que corresponda deberá asumir, en exclusiva, el exceso de fondos destinados a gastos de gestión por encima de la cantidad que le ha sido asignada por al FCF o su indebida justificación.

QUINTO. - DOTACIÓN DE FONDOS A LA FCF.

De conformidad con el contenido del PROTOCOLO, se encomienda a la FCF la asunción, con fondos propios, del coste de los desplazamientos realizados con anterioridad a la efectiva percepción del importe íntegro de la subvención nominada (que deberá efectuarse antes del 15 de marzo 2024). Atendida esta circunstancia y habida cuenta de la insuficiencia de fondos que padece la FCF, para la presente temporada, se solicitará un préstamo a la RFEF en los términos y condiciones que mejor convengan, siempre y cuando



la Asamblea General de la FCF lo autorice, con la finalidad de contar con los fondos necesarios para sufragar el coste de los desplazamientos hasta el momento en que se produzca la efectiva percepción del importe íntegro de la subvención nominada.

La FCF contará con una dotación inicial en función de la previsión necesaria para sufragar los desplazamientos realizados, esta previsión será evaluada constantemente a los efectos de prever posibles desviaciones en el presupuesto, así las cosas, la FCF materializará el abono a las agencias de viaje o a los clubes, según corresponda, del importe de los desplazamientos realizados.

Todos los gastos de desplazamiento, sin excepción, serán abonados desde la cuenta abierta en la entidad bancaria Caja Siete con IBAN n.º ES22 3076 0490 3723 0561 7421, cuya titularidad ostenta la FCF, y ello porque en la expresada cuenta bancaria será abonado, en su momento, el importe total de la subvención nominada reconocida por el Gobierno de Canarias en favor de la FCF, de conformidad con el contenido del PROTOCOLO y constando en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) tras diligenciar el preceptivo procedimiento previsto en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. , facilitando de esta forma la posterior justificación de la subvención nominada recibida.

Una vez producida la efectiva percepción de la subvención nominada, la FCF deberá restituir a la RFEF el importe íntegro de los fondos que hayan sido dotados por esa ésta, así como los intereses derivados de esta operación. Para instrumentalizar debidamente este mecanismo de actuación, la FCF y la RFEF, suscribirán un Contrato de Préstamo con las condiciones que ambas partes pacten, en el que se hará constar tanto el compromiso por parte de la RFEF de dotar los fondos en favor de la FCF como la obligación de la FCF de restituir íntegramente esos fondos e intereses generados a la RFEF una vez percibida la subvención nominada. Por tanto, se suscribirá un Contrato de Préstamo inicial por el importe resultante de la previsión necesaria para atender los desplazamientos que se generen antes del percibir el importe de la subvención nominada y, con posterioridad, se irán firmando sucesivas adendas al primigenio contrato adicionando los importes necesarios.

SEXTO. - PRECIOS Y NÚMERO MÁXIMOS DE DESPLAZADOS.

De conformidad con el contenido del PROTOCOLO, el cálculo de la cantidad máxima susceptible de ser subvencionada se realizará de conformidad con la siguiente tabla de precios máximos (IGIC incluido), por adulto y residente, de cada desplazamiento de ida y vuelta de carácter interinsular (en caso de efectuarse uno sólo de los trayectos, se abonará, únicamente, hasta el 50% de la cuantía especificada en el cuadro siguiente):



DESPLAZAMIENTOS AÉREOS							
	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	41,70 €	38,20 €	38,00 €	75,82 €	61,67 €	47,80 €
Lanzarote	41,70 €	-	18,36 €	50,00 €	80,00 €	79,85 €	80,12 €
Fuerteventura	38,20 €	18,36 €	-	48,00 €	80,32 €	79,85 €	80,12 €
Tenerife	38,00 €	50,00 €	48,00 €	-	37,50 €	25,16 €	36,00 €
El Hierro	75,82 €	80,00 €	80,32 €	37,50 €	-	79,82 €	79,82 €
La Gomera	61,67 €	79,85 €	79,85 €	25,16 €	79,82 €	-	79,52 €
La Palma	47,80 €	80,12 €	80,12 €	36,00 €	79,82 €	79,52 €	-

DESPLAZAMIENTOS MARÍTIMOS							
	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	45,00 €	25,00 €	22,50 €			
Lanzarote	45,00 €	-	15,50 €				
Fuerteventura	25,00 €	15,50 €	-				
Tenerife	22,50 €			-	30,00 €	17,50 €	25,50 €
El Hierro				30,00 €	-		
La Gomera				17,50 €		-	27,00 €
La Palma				25,50 €		27,00 €	-

En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos). Todos los integrantes de la expedición habrán de aparecer debidamente inscritos en el Acta del encuentro que corresponda pues, en caso contrario, el importe correspondiente a su desplazamiento no sería abonado por la FCF.

Para los desplazamientos interinsulares, se contempla el objetivo de abonar el 100% de la cantidad susceptible de ser subvencionada, no obstante, en el supuesto caso de insuficiencia de la partida presupuestaria asignada, se efectuarán las detracciones que correspondan en los desplazamientos de los equipos que participen en competiciones oficiales establecidas por la RFEF, pues dispondrán esos equipos del derecho a reclamar de la RFEF el abono de la cantidad detrída. De esta forma se garantizará que los equipos participantes en competiciones oficiales establecidas por la FCF y sus respectivas federaciones interinsulares perciban, en todo caso, el mayor porcentaje posible de la cantidad susceptible de ser subvencionada conforme a los precios fijados *ut supra*.



SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES.

Cada uno de los clubes deberá cumplimentar, firmar y presentar el modelo normalizado, aprobado al efecto, en el que deberá designar una agencia de viajes a la que encomendará la gestión de los desplazamientos que precise durante el desarrollo de la competición oficial que corresponda. El expresado modelo normalizado, además, vendrá firmado y sellado por el representante legal de la agencia de viajes designada, expresando así su conocimiento y conformidad en relación con el presente procedimiento de gestión y, en especial, con los precios y número máximo de desplazados subvencionable por cada desplazamiento. Los clubes podrán designar hasta tres agencias de viajes, teniendo en consideración que, para ello, deberán formalizar esta designación mediante el modelo normalizado con cada una de éstas.

Este modelo normalizado de designación de agencia de viaje habrá de ser enviado, por cada club deportivo, a través del correo electrónico oficial del club que obre en los archivos de la correspondiente Federación Interinsular, a la dirección de correo electrónico: registro@federacioncanariafutbol.es, siendo ésta el único medio de comunicación válido entre la FCF, la FIFLP, la FIFT, los clubes deportivos y las agencias de viaje a tales efectos.

Los clubes tendrán la obligación de conservar el modelo normalizado de designación de agencia con las firmas originales por un periodo no inferior a tres años. La FCF o las Federaciones Interinsulares, se reservan el derecho de solicitar al club en cuestión, y dentro del indicado periodo, la entrega de los documentos originales todo ello en analogía al procedimiento de trámites online recogido en el artículo 35.2 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol.

OCTAVO. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Corresponderá a la FIFLP y a la FIFT la correcta aplicación del procedimiento de gestión de los desplazamientos efectuados por los clubes adscritos a cada una de esas federaciones interinsulares teniendo en consideración las buenas prácticas que nacen del seno del Código de Buen Gobierno de la FCF.

Serán únicamente las agencias de viajes quienes solicitarán a la Federación Canaria de Fútbol el pago de las facturas de desplazamientos de aquellos clubes con quienes hayan suscrito un previo acuerdo formalizado conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo del presente documento. En ningún caso los clubes podrán acceder a este procedimiento, siendo por tanto condición *sine qua non* la previa firma de un acuerdo con cualquier agencia de viajes.

Para la presente temporada, se incorporará una plataforma informática denominado “CFútbol-Agencias” que permitirá agilizar la gestión del protocolo de desplazamientos al que las agencias de viaje que hayan sido designadas por los clubes tendrán acceso.



Esta aplicación será el único canal habilitado para el procedimiento ordinario de gestión del protocolo quedando por tanto rechazadas aquellas solicitudes de pagos de desplazamientos, de la temporada 2023/24, que no sean gestionadas a través de la citada aplicación informática.

Las Federaciones Interinsulares procederán a remitir las credenciales de acceso al programa CFútbol-Agencias a la única dirección electrónica habilitada a tales efectos que las agencias hayan incorporado en el formulario modelo normalizado 47, una vez de inicio el presente procedimiento de gestión. Se hace hincapié en que únicamente se otorgará una credencial por agencia (persona jurídica o física) indistintamente del número de clubes que tengan como clientes. CFútbol-Agencias estará vinculado con el NIF y único número de cuenta bancaria de la entidad.

La agencia de viajes designada por cada club, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del encuentro oficial del que traiga causa cada desplazamiento, solicitar el pago de la factura en cuestión a través de la aplicación **“CFútbol Agencias”** con arreglo a lo siguiente:

- a.-) Cumplimentar, a través de la aplicación, la relación nominal de los integrantes de la expedición del club deportivo; para ello, la agencia de viajes deberá seleccionar de entre los participantes del acta, las personas que se desplazaron al encuentro en cuestión, así como rellenar los demás campos a petición del programa conforme al manual de uso del programa CFútbol-Agencias.
- b.-) En la citada aplicación, la agencia deberá subir en formato PDF la Declaración Responsable, según modelo normalizado aprobado al efecto (modelo 48), cumplimentada y firmada por el club deportivo en la que manifieste que todos los integrantes de la relación de desplazados, al momento del viaje, poseían licencia federativa en vigor y no se encontraban sujetos a sanción disciplinaria alguna.
- c.-) En la citada aplicación, la agencia deberá subir en formato PDF la factura completa y detallada a nombre de la Federación Canaria de Fútbol conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura deberá tener el concepto “Protocolo de desplazamientos GobCan-FCF 23/24” así como también el detalle de los desplazados, coste unitario del/los trayectos/s, concepto de desplazamiento aéreo o marítimo y a nombre de la FCF, de tal forma que serán expresamente rechazadas aquellas facturas en las que se incluya el coste derivado de desplazamientos distintos a los aéreos y los marítimos. En caso de que el coste total del desplazamiento supere el importe máximo subvencionable deberá la agencia de viajes facturar directamente a cada club el exceso sobre el importe máximo subvencionable, de tal forma que queda bien entendido que la FCF abonará únicamente aquellas facturas que no superen el umbral máximo subvencionable.



Los datos fiscales de la FCF a los efectos de la elaboración de la factura son los siguientes:

- Razón Social: Federación Canaria de Fútbol
- CIF: G35390947
- Dirección: Av. Benito Pérez Armas, 7, 38007, Santa Cruz de Tenerife

d.-) En el caso de competiciones organizadas por la Real Federación Española de Fútbol, se deberá aportar el acta del encuentro en cuestión en formato PDF.

Las facturas que no sean remitidas en el plazo anteriormente mencionado no podrán ser abonadas en el período mensual correspondiente, siendo acumuladas al siguiente período mensual. No se abonará ninguna factura que no haya tenido entrada a través de la aplicación CFútbol-Agencias.

La federación interinsular que corresponda, una vez recibida toda la información y documentación anteriormente relacionada, deberá comprobar que cada uno de los integrantes de la expedición poseía, al tiempo de producirse el desplazamiento, licencia federativa en vigor con el club desplazado, que figura debidamente inscrito en el Acta del encuentro que corresponda y que no se encontraba sujeto a sanción disciplinaria.

La federación interinsular que corresponda, en caso de advertir la existencia de integrantes de la expedición carentes de licencia federativa al tiempo de producirse el desplazamiento, o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria, habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo que corresponda a los efectos de requerir la emisión de nueva factura en la que se suprima el coste del desplazamiento de esos integrantes carentes de licencia federativa, o sujetos a sanción disciplinaria. La nueva factura habrá de remitirse a la federación interinsular que corresponda, a través de la aplicación, en el plazo de los tres (3) días siguientes a la recepción de la notificación en la que se hace constar la existencia de desplazados carentes de licencia federativa o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria.

En caso que la información y documentación remitida por la agencia de viajes a la federación interinsular que corresponda, a través de la aplicación **CFútbol-Agencias**, sea correcta y se ajuste plenamente a lo dispuesto tanto en el presente documento como en las condiciones comunicadas a las agencias de viaje o clubes deportivos y aceptadas por éstos, deberá la federación interinsular que corresponda, en el plazo de tres (3) días, comunicar a la agencia de viajes o club deportivo la aceptación de la factura e indicar la fecha prevista en la que se producirá el abono de la misma.

Cada federación interinsular deberá, en el plazo de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, comunicar a la FCF, a través de la única dirección electrónica habilitada, el importe total de los desplazamientos acumulados en el mes anterior (desglosado por cada uno de los desplazamientos que se hayan producido), ello al objeto



de posibilitar que la FCF pueda abonar el importe íntegro de los mismos antes de los quince (15) primeros días de cada mes.

La aplicación asignará automáticamente, según la federación interinsular que corresponda, a cada una de las solicitudes que realicen las agencias un número de expediente correlativo de conformidad con la siguiente estructura: FCF14-0000 (para la FIFLP) o FCF15-0000 (para la FIFT).

NOVENO. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

La FCF, la FIFLP y la FIFT (éstas últimas dentro de su ámbito provincial de actuación) estarán facultadas para excluir del ámbito de aplicación del PROTOCOLO y del presente documento a aquellas agencias de viaje o clubes deportivos que hayan incurrido en falsedad, irregularidad o inexactitud respecto de la documentación e información que deben remitir a la FCF, la FIFLP y la FIFT; por tanto, en caso de advertir la FCF, la FIFLP o la FIFT la existencia de falsedades, irregularidad o inexactitudes en la documentación e información suministrada por alguna agencia de viajes o club deportivo, pondrá tales hechos en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo en cuestión y le comunicará que, en lo sucesivo, no se tramitará ni abonará ninguna otra factura que sea enviada por parte de esa agencia de viajes o club deportivo.

DÉCIMO. - MECANISMO DE CONTROL Y REVISIÓN.

En aras de facilitar la adecuada llevanza de los procedimientos establecidos en virtud de este Acuerdo, la aplicación informática **CFútbol-Agencias**, será el único mecanismo para la presentación y solicitud de expedientes relacionados con el Protocolo de Desplazamientos del Gobierno. De esta manera la FCF, la FIFLP y la FIFT dispondrán, al mismo tiempo, de un recíproco mecanismo de control y revisión que permita, entre otras cuestiones, detectar las eventuales falsedades, irregularidades o inexactitudes que se puedan suscitar en cada uno de los expedientes de desplazamientos tramitados.

La federación interinsular que corresponda se hará responsable, en exclusiva, del perjuicio económico derivado o que se pudiera derivar de la indebida o negligente tramitación de expedientes apartándose del mecanismo y procedimientos establecidos en el presente documento.

DECIMOPRIMERO. MESA DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la adecuada ejecución y llevanza de los procedimientos establecidos en el presente documento se creará una Mesa de Seguimiento conformada por los Secretarios Generales y los Vicesecretarios Generales de cada una de las dos federaciones interinsulares, siendo presidida por el Secretario General de la federación interinsular que en cada momento ostente la presidencia de la FCF y actuando como secretario el Secretario General de la federación interinsular que en ese momento no ostente la presidencia de la FCF. Esta Mesa de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y, de forma extraordinaria, cuando así lo soliciten, al menos, la mitad de sus componentes.



La Mesa de Seguimiento estará facultada para dictar instrucciones de desarrollo de las normas contenidas en el presente documento, así como los modelos normalizados que resulten necesarios para facilitar su adecuada ejecución.

Cuando la Mesa de Seguimiento considere pertinente la adopción de normas adicionales a las contenidas en el presente documento deberá elaborar una Propuesta Justificativa y elevarla a la Junta Directiva de la FCF para que, en su caso, la apruebe.

El funcionamiento de esta Mesa de Seguimiento, así como la adopción de sus acuerdos se acomodará a las disposiciones contenidas en los Artículos 11 y 12 de los Estatutos de la FCF.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA. LA REFERENCIA AL GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en el presente protocolo, en lo que respecta a jugadores, presidentes, técnicos, auxiliares u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.